

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Comunidad Cristiana Evangélica Alcance, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR LEONARDO VENTURA MARTIN DE LA AGRUPACION DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA EVANGELICA ALCANCE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA EVANGELICA ALCANCE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: domicilio conocido en avenida principal 1o. de Febrero, segunda manzana en el poblado de Behti, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, código postal 42757.

**II.-** Señala tres inmuebles para cumplir con su objeto, uno de propiedad federal ubicado en: domicilio conocido en avenida principal 1o. de Febrero, segunda manzana en el poblado de Behti, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, código postal 42757; y dos como susceptibles de adquirirse en propiedad ubicados en: calle Cerrada número 26, División del Norte, colonia Sección Norte, comunidad Bingu, Cardonal; y calle Reyes Magos sin número, primera manzana, comunidad del Dadho, los dos en el Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.

**III.-** Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Proclamar y enseñar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, haciendo discípulos en cumplimiento de las funciones de la Iglesia Cristiana en la palabra de Dios".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representantes: Leonardo Ventura Martín, Raymundo Martín Martínez, Domingo Santiago Martín, Juan Martín Domínguez y Bonifacio Santiago Ventura.

**VI.-** Asociados: Leonardo Ventura Martín, Raymundo Martín Martínez, Domingo Santiago Martín, Juan Martín Domínguez, Bonifacio Santiago Ventura, Cirilo San Pedro Martín, Saturnino Blas Penca Muthe, Eugenio Gerónimo Penca Muthe y Macario San Juan Martín.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Ministros de culto: Leonardo Ventura Martín, Cirilo San Pedro Martín y Saturnino Blas Penca Muthe.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por doce entidades internas de la Diócesis de León, A.R., como asociaciones religiosas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE DOCE ENTIDADES INTERNAS DE LA DIOCESIS DE LEON, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a doce solicitudes de registro, como entidades internas de la DIOCESIS DE LEON, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán las siguientes:

	<b>Denominación</b>	<b>Representante</b>
1	PARROQUIA DE SANTIAGO APOSTOL EN LEON, GTO.	J. Guadalupe Plascencia Plascencia
2	PARROQUIA DE NIÑO OBRERITO EN LEON, GTO.	Carlos de Jesús Valadés Vargas
3	PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZON EN LEON, GTO.	Eusebio Salazar Alonso
4	PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE GUADALUPE EN LEON, GTO.	Tomás Dorantes Infante
5	CUASI-PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE "MADRE DE LOS MEXICANOS" EN LEON, GTO.	Salvador Saavedra Ramírez
6	PARROQUIA DE SANTA MARIA REINA DE LOS ANGELES EN LEON, GTO.	Antonio Briseño Hernández
7	PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE LA MERCED EN LEON, GTO.	José de Jesús Reyes Romero
8	PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DEL CARMEN EN LEON, GTO.	Eriberto Escalera Martínez
9	PARROQUIA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO REY DEL UNIVERSO EN LEON, GTO.	Juan Daniel Camarena Chávez
10	PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE GUADALUPE DE CASABLANCA EN LEON, GTO.	Jenaro Velázquez Lorez
11	PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DEL ROSARIO EN LEON, GTO.	Juan Antonio Sánchez Maldonado
12	PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION EN SANTA ROSA PLAN DE AYALA EN LEON, GTO.	J. Guadalupe Domínguez Rodríguez

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la verdad evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres; así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio, y en cualquier forma permitida por la ley, así como el sostenimiento y la formación de los ministros de culto".

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de septiembre de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Filadelfia Pentecostés, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR VICTOR PINEDA MORALEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA FILADELFIA PENTECOSTES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA FILADELFIA PENTECOSTES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Circunvalación número 23, colonia Obrera, Macuspana, Tabasco, código postal 86700.

II.- Señala tres inmuebles para cumplir con su objeto, uno bajo contrato de comodato ubicado en: calle Circunvalación número 23, colonia Obrera, Macuspana, Tabasco, código postal 86700; y dos como susceptibles de adquirirse en propiedad ubicados en: calle Circunvalación número 2, colonia Obrera y callejón Redimidos, poblado 20 de Noviembre; ambos en Macuspana, Tabasco, código postal 86700.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicación del evangelio dentro y fuera del país".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Víctor Pineda Morales.

VI.- Asociados: Víctor Pineda Morales, Otilio Guzmán Prudencio, Raúl Pineda Morales, Olga Alonso Méndez, Lorena Pineda Alonzo, Imelda Chablé Salvador, Verónica Sánchez Solano y José Jesús Félix Chablé.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Apoderados: Ezequiel Cruz Antonio y Silvestre Cruz Román.

**IX.-** Ministros de culto: Manrico Acosta Calderón y Juan Pineda Moralez.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Agrupación Evangélica del Espíritu Santo de los Santuarios Jehová Nisi Pentecostés en la República Mexicana, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR PABLO CHILEL PEREZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA AGRUPACION EVANGELICA DEL ESPIRITU SANTO DE LOS SANTUARIOS "JEHOVA NISI" PENTECOSTES EN LA REPUBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada AGRUPACION EVANGELICA DEL ESPIRITU SANTO DE LOS SANTUARIOS "JEHOVA NISI" PENTECOSTES EN LA REPUBLICA MEXICANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: 3a. Calle Oriente número 48 entre 13a. y 15a. Avenida Norte, Cacahoatán, Chiapas, código postal 30890.

**II.-** Señala un inmueble como susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en: 3a. Calle Oriente número 48 entre 13a. y 15a. Avenida Norte, Cacahoatán, Chiapas, código postal 30890.

**III.-** Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Ministrar a través de la palabra de Dios al pueblo oyente y a los miembros de esta asociación salud espiritual y perdón de los pecados".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Pablo Chilel Pérez.

**VI.-** Asociados: Baltazar Godínez Pérez, Minerva Gálvez Roblero, Honoria Alvarado Felipe, Aroldo Valdemar Rodríguez Reyna, Pablo Chilel Pérez, Elodia Pérez Mejía, Angela Guzmán Pérez, María Antonia Domínguez García, Edgar Nájera Guerrero, Dora Luz Rodríguez Velásquez, Clara Esperanza Ortega Vail, Cecilia Socorro Barrios Baltazar, Josefa Godínez Gabriel, Osmar Barrera Pérez, Simón Santos, Gustavo Santizo de la Cruz y Julio César Sandoval Gálvez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Apoderado: Edgar Nájera Guerrero.

**IX.-** Ministro de culto: Pablo Chilel Pérez.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de septiembre de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Administradores del Reino de Nuestro Señor Jesucristo, como Asociación Religiosa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE LEONEL ORTIZ SERVIN DE LA AGRUPACION DENOMINADA ADMINISTRADORES DEL REINO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ADMINISTRADORES DEL REINO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: calle Sagitario número 7008, colonia Luis Olague, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32647.

**II.-** Señalan tres inmuebles bajo contrato de comodato para cumplir con su objeto, ubicados en: calle Sagitario número 7008; calle Capricornio número 7004 y Capricornio lote 11, manzana "C" de la colonia Luis Olague, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32647.

**III.-** Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda criatura".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representantes: José Leonel Ortiz Servín y Ma. Oliva Flores Talavera.

**VI.-** Asociados: José Leonel Ortiz Servín, Ma. Oliva Flores Talavera y Carlos Andrade Pucheta.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Apoderado: Arturo Farela Gutiérrez.

**IX.-** Ministro de culto: José Leonel Ortiz Servín.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Cristiano Libertad, como Asociación Religiosa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR OSCAR REYES HERNANDEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO CRISTIANO LIBERTAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO LIBERTAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Gustavo Díaz Ordaz número 54, colonia Insurgentes, Moroleón, Guanajuato, código postal 38800.

**II.-** Señala un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Aguascalientes número 538, Moroleón, Guanajuato, código postal 38800.

**III.-** Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda criatura".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representantes: Oscar Reyes Hernández y Arturo Farela Gutiérrez.

**VI.-** Asociados: Oscar Reyes Hernández, Alejandra Pito Hernández, Rubén Martínez Ramírez y María Elena Lemus Hernández.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Apoderado: Arturo Farela Gutiérrez.

**IX.-** Ministros de culto: Oscar Reyes Hernández y María Esther Martínez Romero.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.